



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2018**

**OBJETO:**

Suministro de servicio de transporte multimodal para la recolección y entrega de piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman las regionales Centro A, Centro B, Noroccidente, Occidente, Eje Cafetero, Norte, Oriente y Sur para la red de Servicios Postales Nacionales S.A., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional.

**ADENDA No. 01.**

Con fundamento en la Resolución 060 del 14 de diciembre de 2012 “Por la cual se reglamentan los procesos de Selección y Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.” y al Acuerdo 003 del 26 de enero del 2012 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.”, así como por las demás disposiciones civiles y comerciales que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas, la suscrita presidenta, competente contractual y debidamente facultada, y

Que conforme a los anteriores considerando es necesario expedir la presente Adenda N° 01 mediante la cual se modifican algunos aspectos del Pliego de Condiciones, en los siguientes términos:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Modificar numeral 2.17 DOTACIÓN REQUERIDA cual quedara así:**

El personal operativo vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad legal vigente, deberá contar en su totalidad con la dotación mínima definida por Servicios Postales Nacionales S.A de acuerdo al **Anexo Técnico N. 6 – Dotaciones**, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, de no cumplirse con esta fecha se descontará el 10% sobre el valor de la factura mensual de transporte primario hasta que cumpla con este requisito.

**SEGUNDO: Modificar la nota del numeral 3.2 FACTOR ECONÓMICO TRANSPORTE SECUNDARIO – VARIABLE (MÁXIMO 10 PUNTOS) la cual quedara así:**

(...)Nota: Para efectos de calificación para este ítem, se evalúa que cada servicio tenga una tarifa. El valor de cada tarifa no deberá superar la tarifa techo descrita. Se asignará un máximo de diez (10) puntos a la menor tarifa presentada. Se toma el promedio de todas las tarifas calificadas unitarias (...).

**TERCERO: Modificar el cuarto párrafo del literal 2.3 SUMINISTRO DE RECURSO DE TRANSPORTE de los pliegos de condiciones el cual quedara así:**

(...)Para efectos todos los vehículos deben ser modelo 2014 en adelante, de servicio público (placas blancas),

tipo furgón, cabina blanca de uso **EXCLUSIVO** por trayecto sencillo y/o viaje redondo de 4-72, para efectos de las motocicletas que corresponden a rutas regionales y/o urbanas deberán ser modelo 2014 en adelante y tener un cilindraje mínimo de 100 C.C; los cuales podrán ser propios, arrendados o por medio de leasing, **respecto a la disponibilidad del recurso de transporte requerido (Ver Anexo Técnico N. 1 – Formato Técnico y económico de disponibilidad de recurso de transporte) el oferente deberá allegar junto con su propuesta carta de compromiso suscrita por el representante legal que garantice la disposición y la capacidad de colocación de los vehículos requeridos dentro del Anexo Técnico N. 1 – Formato Técnico y económico de disponibilidad de recurso de transporte. (...).**

**CUARTO:** Modificar el literal 3.4 VALOR AGREGADO OFRECIDO POR EL PROPONENTE (MÁXIMO 5 PUNTOS de los pliegos de condiciones el cual quedara así:

### 3.4 VALOR AGREGADO OFRECIDO POR EL PROPONENTE (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Son servicios adicionales de rutas, vehículos y capacidades ofrecidas por el proponente que no generaran costos adicionales a LA ENTIDAD. Para efectos de evaluación, se dividirá cada una de las cantidades ofrecidas por la cantidad máxima dada por la entidad y este resultado se multiplicara por el porcentaje de ponderación establecido por la Entidad (Ver tabla Cuadro de Ponderación) y se efectuará la suma de los mismos, este resultado será el factor de evaluación y asignación de puntaje.

Tabla Cuadro de Ponderación

% DE PONDERACION	TIPOLOGIA	CANTIDAD MAXIMA EN VIAJES	CANTIDADES OFRECIDAS POR EL PROPONENTE(MINIMO VEHICULO 2 TN)
20%	Transporte Primario -Nacional	40	
30%	Transporte Primario –Regional	80	
50%	Transporte Primario – Urbano	120	

Urbano: Comprende que dicho viaje se desarrollara dentro de los centros operativos de la regional que se presente. Un viaje equivale a una ruta de vehículo por día.

Regional: Comprende aquel viaje destinado al cubrimiento territorial de la respectiva regional que se presente. Un viaje equivale a una ruta de vehículo por día.

Nacional: Comprende aquel viaje destinado al cubrimiento territorial de una regional a otra. Un viaje equivale a una ruta por vehículo por día o trayecto.

Puntaje = (((COPR/CMAX) \* % PONDERADO) \* MAXIMO PUNTOS)

Dónde:

COPR = CANTIDADES OFRECIDAS POR EL PROPONENTE

CMAX = CANTIDAD MAXIMA DETERMINADA POR LA ENTIDAD.

**Nota: En atención a la evaluación, se indica que la asignación de puntaje para este ítem, contemplará hasta (2) decimales como resultado final de la calificación.**

**QUINTO:** Modificar el anexo técnico No 01 – Formato técnico y económico disponibilidad de recurso de transporte de las regionales centro A y centro B en el siguiente sentido:

- a) Respecto a la Regional Centro B no se requiere auxiliar logístico en las ciudades de Tunja y Villavicencio. (VER ANEXO ADENDADO –REGIONAL CENTRO B).
- b) Respecto a la Regional Centro B en el transporte urbano primario la capacidad del vehículo de San Andres corresponde a una 1 tonelada (VER ANEXO ADENDADO –REGIONAL CENTRO B).
- c) Respecto a la Regional Centro A se suprime la descripción de la Ruta Bogotá- Tunja – Bogotá y Bogotá- Villavicencio – Bogotá en las pestañas nacional-primario viaje completo y viaje ida. (VER ANEXO ADENDADO –REGIONAL CENTRO A).

**SEXTA:** Modificar el anexo tarifas techo – convocatoria 001 de 2018 primario-suplementario-complementario en el sentido de incluir las tarifas techo unitaria de las motos urbanas de las Regionales Norte, Occidente, Oriente y Sur (VER ANEXO ADENDADO – TARIFAS TECHO – CONVOCATORIA 001 DE 2018 PRIMARIO-SUPLEMENTARIO-COMPLEMENTARIO).

**SÉPTIMA:** Modificar el literal 1.28 FORMA DE PAGO de los pliegos de condiciones el cual quedara así:

Servicios Postales Nacionales S.A. pagará al contratista el valor total del contrato, en mensualidades vencidas, según los suministros y servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega de los siguientes documentos:

1. La factura
2. Planilla única de control de prestación de servicio mensual conforme a la ejecución y asignación de la flota que permita realizar la verificación de los servicios prestados, una vez aprobada por el supervisor auxiliar y el profesional de operación de cada regional en el cual se detallara fecha de ejecución, placa del vehículo, tipo de vehículo, ruta, conductor y número de los manifiestos que deberá ser presentando de manera física y medio magnético Excel.
3. Deberá presentar soportes físicos de los manifiestos de despachos para efectos de verificación de consecutivos y la no duplicación de los mismos.
4. Certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor auxiliar.
5. Certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
6. Certificación de Comprobante o constancia de transferencia bancaria en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores.
7. Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal (según sea el caso).

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá:

1. Verificar que hayan sido cancelados oportunamente los salarios correspondientes para el periodo facturado, recargos por trabajo suplementario de acuerdo a las planillas de turnos y prestaciones sociales en los meses que corresponda a todas y cada una de las personas con que tenga vínculo laboral, en cumplimiento del objeto contractual.



Los pagos por parte de Servicios Postales Nacionales S.A. al contratista se harán mediante transferencia bancaria, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato y estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería.

LA ENTIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por el suministro de servicio de transporte efectivamente prestado en mensualidades vencidas, a los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y aprobada por el supervisor, adjuntando los siguientes documentos: a) constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas. b) Certificación de pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social por parte de EL CONTRATISTA y los aportes parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la ley 789 de 2002. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. c) Para efectos del Transporte Secundario LA ENTIDAD pagará envíos con su respectiva liquidación de entrega y prueba de entrega debidamente digitalizada; liquidación de la devolución justificada y envíos con liquidación de entregas de devolución a remitente debidamente digitalizada. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se generen por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. d) EL CONTRATISTA deberá entregar cada mes las planillas de pago a la seguridad social (EPS, ARP, Pensiones) del mes anterior para efectos del pago. e) Planilla única de control de prestación de servicio mensual conforme a la ejecución y asignación de la flota que permita realizar la verificación de los servicios prestados, una vez aprobada por el supervisor auxiliar y el profesional de operación de cada regional en el cual se detallara fecha de ejecución, placa del vehículo, tipo de vehículo, ruta, conductor y número de los manifiestos de cargues realizados con su respectivos piezas y pesos, que deberá ser presentando de manera física y medio magnético Excel.

**OCTAVA:** Demás aspectos y condiciones del Pliego de Condiciones Convocatoria Pública N° 001 de 2018, que no hayan sido modificados con la Presente Adenda N° 01 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**